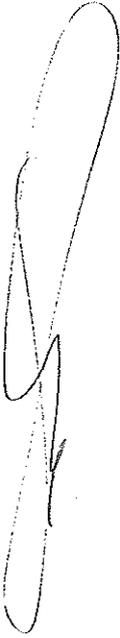


C.I.F.: P-2813400-E



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y ECONOMICAS.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION VOLUNTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES, CON SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ANTICIPO DE TESORERIA RESPECTO DE LOS PADRONES GESTIONADOS.

PRIMERA.- El objeto de este contrato es la prestación por entidad bancaria o caja de ahorros del servicio de colaboración bancaria a la Recaudación voluntaria de ingresos públicos del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con un servicio complementario de anticipo de Tesorería respecto de los padrones o listas cobratorias de los ingresos públicos gestionados.

El contrato tiene la consideración de contrato privado de servicios, toda vez que el objeto principal del mismo se encuentra encuadrado en la categoría 6ª del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. legislativo 3/2011 de 14 de noviembre) y a los efectos del artículo 20-1 de dicha norma; asimismo la prestación complementaria del contrato recogida en la Condición Sexta de este Pliego tiene la naturaleza de contrato privado a los efectos del artículo 4-1 letra l) del citado texto legal.

La colaboración bancaria objeto o prestación principal del contrato consistirá básicamente en las funciones que seguidamente se detallarán, sin perjuicio de las mejoras y especificaciones que la entidad adjudicataria pudiera introducir en su oferta y que fueran aceptadas por el Ayuntamiento contratante, tales funciones básicas serán:

I.- GESTION DE LA RECAUDACION DE DERECHOS MUNICIPALES POR SISTEMA DE AUTOLIQUIDACION Y DE LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR LA ADMINISTRACION Y NOTIFICADAS INDIVIDUALMENTE A LOS OBLIGADOS A SU PAGO.

A.- A los efectos del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005 de 29 de julio), para aquellas deudas a cancelar por los obligados al pago por el sistema de autoliquidación y de liquidaciones practicadas y notificadas individualmente por la Administración a los obligados, la entidad seleccionada en el proceso de licitación, asumirá la condición de **entidad colaboradora principal** de la recaudación de tales derechos, si bien esta situación no supondrá derecho de exclusiva como entidad colaboradora o prestadora de servicio de caja.

Por ende los derechos de tal naturaleza, podrán cancelarse por los obligados al pago en las sucursales de la entidad colaboradora, o de su grupo bancario en su caso, sin perjuicio de que la Corporación local contratante pudiera fijar otros sistemas alternativos de cobro.

Los obligados a realizar el pago de los ingresos de derecho público, que realicen el pago a través de las sucursales de la entidad bancaria adjudicataria, podrán realizar dicho pago, a través de los medios de pago admitidos en la legislación vigente, y durante el horario general de atención al público establecido por la entidad bancaria, esta última no podrá determinar restricciones temporales a dicho horario general, salvo por causas excepcionales debidamente acreditadas y de vigencia limitada al momento de la concurrencia de dichas causas; en todo caso dichas restricciones de producirse habrán de ser comunicadas de modo inmediato al Ayuntamiento contratante, a través del órgano municipal responsable de la Tesorería local.

El Ayuntamiento y la entidad adjudicataria utilizarán formatos y modelos que contengan la información necesaria para el procesamiento telemático de los cobros gestionados. Sujetándose especialmente a lo que dispone el Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario (CSB 60), u otros estándares compatibles, y a cualquier instrumento o estándar bancario que pudiera complementar o sustituir al indicado, en el supuesto de modificaciones en los estándares utilizados, la entidad bancaria adjudicatario habrá de aportar soporte técnico al Ayuntamiento para la adaptación de los mismos.

No obstante, el Ayuntamiento podrá exigir que para algunos tipos de ingreso, sólo una o varias sucursales de la entidad seleccionada sean las facultadas para su cobro, en estos supuestos los obligados al pago dispondrán para realizar el mismo del horario que la entidad tenga establecido para atención al público con carácter general, sin poder establecerse limitaciones en función del tipo de operación. En este supuesto se entenderá que la entidad adjudicataria actúa como entidad prestadora del servicio de caja a los efectos del Reglamento General de Recaudación.

La entidad, grupo bancario o unión temporal de entidades que fuera seleccionada, en todo caso, designará una de las sucursales de la misma o de su grupo bancario, preferentemente en la localidad de San Sebastián de los Reyes, que centralizará la información y documentación derivada de la operativa de la colaboración en la gestión recaudadora, y que vendrá obligada a facilitar con carácter diario información sobre los cobros realizados de esta naturaleza en la entidad colaboradora y aplicados a las cuentas restringidas, bien mediante soportes documentales o mediante medios telemáticos o informáticos.

B.- La prestación del servicio comprendido en este epígrafe I no será retribuida por el Ayuntamiento a la entidad seleccionada.

Para concurrir a este servicio, las entidades licitadoras, deberán acreditar junto a su oferta ser entidad de depósito autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda y tener reconocida por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal Tributaria la condición de entidad colaboradora de la misma.

Se entenderá aplicable a este servicio, cuanto establecen el Reglamento General de Recaudación, entendiéndose que las menciones y atribuciones a órganos estatales, se



entenderán sustituidas y referidas a la Tesorería General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

C.- Los ingresos de los derechos recaudados por la entidad seleccionada se realizarán en cuentas restringidas abiertas en la entidad citada, tituladas "Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, cuenta restringida de colaboración en la recaudación". Las cuentas de tal naturaleza podrán ser una o varias para los distintos tipos de ingreso. La aplicación de ingresos a tales cuentas será diaria.

Los obligados al pago podrán cancelar sus deudas mediante dinero u otros instrumentos habituales en el tráfico bancario por el importe exacto de las deudas; no se admitirán cheques no confirmados o certificados, debiendo ser nominativos a favor del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, cruzados e identificar el nombre o razón social del librado que se expresará debajo de la firma con claridad, debiendo coincidir la persona del deudor y la del librador del cheque, salvo en el caso de que el librador sea entidad bancaria o de depósito. La admisión de otros medios de pago, queda a riesgo y discreción de la entidad.

Realizada la operación de cobro por la entidad colaboradora, y salvo corrección de evidentes errores materiales a realizar en el mismo día del cobro, este no podrá retrotraerse, no admitiéndose otros motivos de salida de fondos de las cuentas restringidas que el traspaso de fondos a las cuentas operativas abiertas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes. Cualquier incidencia en el proceso de cobro se comunicará con la mayor brevedad posible a la Tesorería General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para su resolución.

El Ayuntamiento mantendrá y designará una o varias cuentas operativas abiertas en la entidad seleccionada, a las cuales se realizarán automáticamente por la entidad los trasvases de fondos de las cuentas restringidas una vez que se cumplan los plazos previstos en los artículos 28 y 29 del Reglamento General de Recaudación y por la recaudación de la quincena precedente.

Los talones de cargo y documentos acreditativos del cobro a remitir al Ayuntamiento se enviarán por la entidad a la Tesorería General del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, simultáneamente al trasvase de fondos de las cuentas restringidas a favor de las cuentas operativas. El flujo documental podrá ser sustituido por información recogida en soportes telemáticos, teniendo especial relevancia a este respecto el ajustarse a los modelos de información que se recojan en los Cuadernos del Consejo Superior Bancario (CSB) que regulen la prestación de estos servicios.

No obstante lo referido en el anterior párrafo, cuando la entidad adjudicataria actúe como entidad prestadora del servicio de caja, la entrega de los documentos comprobantes de los pagos se realizará a la Tesorería Municipal con carácter diario, sin perjuicio de la obligación de facilitar por medios telemáticos información suficiente para la identificación de las operaciones con carácter diario; siempre que sea



posible se tenderá a sustituir la entrega de soportes documentales, por información en soporte telemático.

II.- GESTION DE RECAUDACION EN FASE VOLUNTARIA DE INGRESOS DE VENCIMIENTO PERIODICO Y NOTIFICACION COLECTIVA (PADRONES Y LISTAS COBRATORIAS).

A.- La entidad adjudicataria pondrá al servicio de la recaudación municipal su servicio informático y organización bancaria a los fines de recaudación de los tributos e ingresos de derecho público municipales, ateniéndose principalmente a la regulación establecida por el Cuaderno n°. 60 del Consejo Superior Bancario o estándares equivalentes, en el supuesto de que el estándar propuesto por la entidad sea distinto del Cuaderno n° 60, o el documento que pudiera sustituirle, la entidad ofrecerá al Ayuntamiento soporte técnico para la adaptación de sus sistemas de modo gratuito.

B.- La entidad adjudicataria efectuará la edición de los denominados abonares o avisos de pago, a todos aquellos sujetos pasivos que figuren en las bases de datos informáticas que para cada tributo o ingreso público facilite el Ayuntamiento contratante, siempre y cuando los sujetos pasivos no tengan domiciliado el cobro del correspondiente ingreso en una entidad bancaria.

Los ingresos públicos a que se refiere el objeto del contrato serán todos aquellos que tengan un carácter periódico o repetitivo, y que se recauden por recibo derivado de Padrón Fiscal o lista cobratoria debidamente aprobados por el Ayuntamiento, y que a modo enunciativo son los siguientes:

- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica o Urbana
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasas por Recogida de Basuras y Alcantarillado
- Tasas por Pasos de Carruajes y reservas de espacio en vía pública.

No obstante el Ayuntamiento contratante, podrá establecer el cobro por este sistema de cuantos ingresos públicos de la naturaleza indicada, pueda exigir, previa notificación a la entidad adjudicataria, aplicándose para éstos los procedimientos y precios de servicio que resulten del acto de adjudicación del presente procedimiento contractual.

El contenido de los documentos denominados Avisos de Pago o abonares, será el que señale el Ayuntamiento, dentro de las limitaciones de carácter espacial, legales y técnicas que se establezcan en el Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario (CSB) y legislación de aplicación, pudiendo el Ayuntamiento reservarse espacios para la inserción de mensajes institucionales a los sujetos pasivos.

C.- La entidad adjudicataria efectuará bajo la dirección técnica de los servicios del Ayuntamiento, el envío al domicilio de los sujetos pasivos de los Avisos de Pago, exceptuando a aquellos que tengan previamente domiciliado el cobro en una entidad bancaria, dicho envío deberá realizarse, salvo causa acreditada que lo impida, como máximo dentro del primer tercio del periodo voluntario de pago fijado por el Ayuntamiento para cada ingreso.

D.- Para el caso de sujetos pasivos con orden de domiciliación bancaria del pago de los ingresos públicos, la entidad adjudicataria efectuará la edición de los recibos que se envíen a otras entidades bancarias para efectuar el cobro, tales recibos se ajustarán en el contenido a las normas legales y establecidas para su tipología por el CSB en especial en el denominado Cuaderno 19, podrán incluir dentro de las limitaciones espaciales y técnicas que resulten de su regulación, mensajes institucionales facilitados por el Ayuntamiento.

En este caso, el Ayuntamiento podrá requerir a la entidad adjudicataria la edición de un preaviso de domiciliación que editará la entidad adjudicataria y enviará al domicilio de los obligados al pago en plazo idéntico al previsto en el precedente apartado c).

E.- El pago de los ingresos no domiciliados señalados como sujetos a este contrato podrá realizarse por tres vías a elección de los obligados:

- a) En las oficinas municipales que en su caso se designen.
- b) A través de la red de sucursales de la entidad bancaria seleccionada.

Los obligados a realizar el pago de los ingresos de derecho público, que realicen el pago a través de las sucursales de la entidad bancaria adjudicataria, podrán realizar dicho pago, a través de los medios de pago admitidos en la legislación vigente, y durante el horario general de atención al público establecido por la entidad bancaria, esta última no podrá determinar restricciones temporales a dicho horario general, salvo por causas excepcionales debidamente acreditadas y de vigencia limitada al momento de la concurrencia de dichas causas; en todo caso dichas restricciones de producirse habrán de ser comunicadas de modo inmediato al Ayuntamiento contratante, a través del órgano municipal responsable de la Tesorería local.

- c) A través de la red bancaria de otras entidades de crédito que hayan sido reconocidas por el Ayuntamiento contratante como entidad colaboradora en la recaudación municipal, si bien en este caso la

relación del Ayuntamiento se entenderá sólo establecida con la entidad adjudicataria siendo de cuenta de esta todos los procesos y gastos derivados de la colaboración de entidades bancarias terceras. Esto es la entidad adjudicataria será entidad coordinadora del proceso de gestión de las demás entidades colaboradoras, centralizando todos los flujos de documentación, información y de ingreso que provengan de ellas, a través de las cuentas de titularidad municipal abiertas en la adjudicataria.

El reconocimiento de entidades distintas de la adjudicataria, como colaboradoras en el servicio de recaudación, será facultad exclusiva del Ayuntamiento contratante, dentro de las limitaciones que las normas aplicables establezcan, debiendo comunicarse a la entidad seleccionada, el nombramiento de las mismas con antelación de un mes al inicio de los periodos recaudatorios de los distintos tipos de ingreso, la entidad adjudicataria deberá hacer figurar relación de las entidades colaboradoras admitidas en los Avisos de Pago o abonares que debe redactar y notificar a los obligados al pago en los términos previstos en este contrato.

F.- La entidad adjudicataria podrá señalar en su oferta, si su sistema informático está capacitado para realizar la operación de cobro a los sujetos pasivos, que concurran a sus oficinas sin el oportuno Aviso de Pago, emitiendo duplicados de tales recibos que sirvan de soporte documental al cobro. No obstante el Ayuntamiento podrá optar para cada periodo de recaudación por asumir la emisión de duplicados en sus propios servicios, o en su caso a través de la red de oficinas de la entidad adjudicataria.

G.- La entidad adjudicataria, habrá de facilitar al Ayuntamiento cuanto asesoramiento y colaboración técnica e informática sea precisa para la preparación de las bases de datos fiscales municipales a efectos de compatibilizarlas con los requisitos técnicos de los sistemas informáticos de la entidad, asesoramiento y colaboración que se extenderá de ser necesario para el procesado en el sistema informático municipal de los soportes magnéticos que haya de entregar la entidad al Ayuntamiento derivadas de las obligaciones que se reflejen en el presente Pliego o en su oferta

La entidad colaboradora habrá de aplicar diariamente a una o varias cuentas restringidas de recaudación aperturadas en esa entidad a nombre del Ayuntamiento, todos los ingresos producidos en la jornada, procedentes de alguna de las siguientes fuentes:

- 1.- Recaudadas por cualquier oficina de esa entidad.
- 2.- En su caso, los recaudados por otras entidades una vez sean remitidos por estas en los plazos señalados por el Ayuntamiento o en normas de general aplicación.

- 3.- Los ingresos que con carácter diario pueda realizar el servicio de Recaudación Municipal por lo cobrado por la misma.

Las entidades licitadoras señalarán en sus ofertas, cuales serán los plazos de aplicación y traspaso de los saldos de las cuentas restringidas, a las cuentas operativas que designe el Ayuntamiento, plazos referidos a los ingresos procedentes de los apartados 1) y 2) anteriores, mientras que los procedentes del apartado 3) se aplicarán a cuentas operativas tan pronto esta operación sea ordenada por el Ayuntamiento.

De no explicitarse en las ofertas, los plazos de traspaso de saldos de cuentas restringidas a las cuentas operativas, será aplicable el siguiente régimen:

- Ingresos procedentes de los orígenes señalados en los apartados 1) y 2) anteriormente citados, el traspaso de saldos se realizará en los plazos indicados en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación, que en todo caso tendrán carácter de máximos.
- Ingresos procedentes del origen señalado en el apartado 3) anterior, el traspaso se realizará en el plazo máximo de dos días hábiles desde que los fondos fueron ingresados en la cuenta restringida.

La entidad señalará el carácter retribuido o no, de los saldos existentes en las cuentas restringidas, durante el periodo que medie hasta su traspaso a cuentas operativas, pudiendo discriminar en cuanto a retribuciones los saldos correspondientes a los apartados 1) y 2) precedentes, respecto a los del apartado 3).

H.- La entidad adjudicataria facilitará al Ayuntamiento información sobre la situación de cobro de recibos en particular o de la recaudación en general de manera inmediata respecto de los exaccionadas en su propia red y tan pronto este disponible de los exaccionados en redes de entidades terceras. Esta información podrá facilitarse en soporte magnético o listado a petición del Ayuntamiento.

Concluido los periodos de recaudación de los distintos ingresos, la entidad formulará ante el Ayuntamiento liquidación para cada tipo de ingreso público gestionado, aportando cuando menos la siguiente documentación:

- Soporte magnético y listado de la recaudación definitiva producida.
- Listado de liquidación de la recaudación.

Tal liquidación se realizará en el plazo máximo de veinte días desde la finalización del periodo recaudatorio.

III.- GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS PÚBLICOS MEDIANTE TERMINALES DE COBRO CON TARJETAS DE DÉBITO O CRÉDITO INSTALADOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ESTABLECIMIENTO EN PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD DE TPV VIRTUAL.

La Corporación podrá establecer que con carácter exclusivo o concurrente, se cobren algunos derechos, mediante terminales automáticos instalados en sus dependencias, terminales hábiles para el cobro con tarjetas de débito o crédito, dichos terminales serán facilitados gratuitamente en cesión de uso por la entidad seleccionada que gestionará los procesos bancarios necesarios para su operatividad; los terminales aptos para el cobro (TPV) que facilite la entidad ganadora de la licitación deberán admitir la conexión a través de tarjeta SIM de telefonía móvil, y en su caso a través de red telefónica fija. Se valorará especialmente, el ofrecimiento de la posibilidad por parte de la entidad financiera de facilitar los aplicativos o utilidades informáticas y de gestión necesarias para reflejar de modo expreso en el texto de los justificantes de las operaciones de cobro realizados a través de cualquier modalidad de TPV, de las referencias de identificación que el Ayuntamiento haya asignado a cada uno de los recibos, autoliquidaciones o liquidaciones, cuyo pago se realice por este sistema.

Deberán indicarse en las ofertas que formulen los licitadores las comisiones a aplicar a las operaciones realizadas mediante los mismos en los años de vigencia del contrato, y los criterios de revisión de tales precios, en caso de prorrogas de la vigencia del contrato.

Asimismo la entidad colaboradora, habilitará las soluciones técnicas necesarias, para que mediante un enlace en la página Web corporativa del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, los obligados a pagos, puedan acceder a un terminal automático virtual (TPV virtual) habilitado para pago mediante tarjetas de débito o crédito de los títulos que el Ayuntamiento decida autorizar para el pago por este sistema. El sistema informático de la entidad bancaria, habrá de registrar el pago en modalidad de cobro seguro, en alguno de los formatos generalmente aceptados, y aportará al Ayuntamiento, en soporte telemático, cuantos datos sean necesarios para la identificación del pago, en modo análogo a la información que se obtendría con un terminal físico.

En las ofertas que realicen los licitadores podrán diferenciarse las comisiones a aplicar por los cobros realizados mediante tarjetas de débito o crédito pertenecientes a su propia red o redes de terceros a las que estén asociadas y las aplicables a los cobros realizados con tarjetas de otras redes bancarias o emisoras de este instrumento de pago.

IV.- GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE DERECHOS PÚBLICOS MEDIANTE COBRO CON TARJETAS DE DÉBITO O CRÉDITO A TRAVÉS DE UTILIDADES INFORMÁTICAS OPERATIVAS EN LA RED INTERNET.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, tiene actualmente implantado el sistema de pagos de ingresos públicos por medio de la pasarela de pago gestionada por la Entidad Pública Empresarial del Estado denominada RED.ES, el adjudicatario del presente contrato dispondrá de los medios necesarios para procesar la información de los cobros gestionados por esta vía, para la puesta a disposición del Ayuntamiento, el cual designará una cuenta bancaria abierta en la entidad adjudicataria para la recepción de tales cobros.

Las entidades licitadoras, sin perjuicio de la pasarela RED.ES citada precedentemente, habrán de facilitar el apoyo tecnológico, de software y de mantenimiento que permita utilizar una pasarela de cobros a través de Internet para los ingresos de derecho público de titularidad municipal, estableciendo al efecto un acceso o "link" en la página Web municipal y valorándose asimismo la instalación de un acceso a tal pasarela en la página corporativa de la entidad bancaria.

Los usuarios de este servicio podrán pagar el importe de los derechos públicos a que vengan obligados, bien a través de pago contra tarjetas de débito, o por cargo en cuentas bancarias de las que sean titulares en la entidad ganadora de la licitación.

El Ayuntamiento determinará las condiciones genéricas de uso de este servicio y en especial:

- a) Las condiciones y requisitos de acceso de los usuarios al sistema de pago en red, para garantizar la privacidad de los datos tributarios.
- b) Los ingresos de derecho público que puedan ser cancelados por este sistema, pudiendo establecer limitaciones cualitativas y cuantitativas a las operaciones a realizar por este medio de pago.
- c) Los contenidos de los documentos de respaldo y acreditación de los pagos efectuados, y las obligaciones de custodia documental y/o informática tanto para los usuarios como para la entidad bancaria prestadora del servicio.

La entidad adjudicataria aplicará los cobros realizados a través de este sistema a las cuentas restringidas municipales, al siguiente día al de la realización del pago. Los cobros que se realicen a través de este sistema serán aplicados a cuentas operativas en los plazos previstos en el artículo 29 del Reglamento General de Recaudación.

La puesta en uso y mantenimiento de las utilidades informáticas necesarias para permitir el proceso de pago a través de Internet, no devengará derecho de cobro alguno a favor de la entidad adjudicataria.

Asimismo la entidad adjudicataria no podrá percibir derecho económico alguno por los cobros que realice a través de Internet en esta modalidad.

La entidad prestadora del servicio de cobros a través de Internet, habrá de disponer cuantas medidas de seguridad resulten necesarias, para garantizar la confidencialidad de las operaciones y la seguridad jurídica y mercantil de los intervinientes en el proceso, debiendo aportar con sus ofertas informes, documentos o certificaciones de entidades reconocidas sobre la adecuación de las utilidades informáticas a los estándares de calidad y seguridad operativa existentes en el mercado.

V.- CUENTAS BANCARIAS OPERATIVAS Y SERVICIOS PRESTADOS A TRAVES DE AQUELLAS.

Las entidades licitadoras, reseñaran en sus ofertas, las comisiones por mantenimiento de cuentas o por gestiones bancarias más usuales realizadas a través de las cuentas operativas, o en su caso la exclusión de tales comisiones, en especial reseñarán, las comisiones por gestión de cobro de cheques y pagares recibidos por el Ayuntamiento, por ordenes de transferencia de fondos a terceros y de gestión de remesas de recibos para su cobro a terceros que no estén incluidos en la modalidad II de esta cláusula primera.

Asimismo habrán de ofertar productos de Banca electrónica, señalando en sus ofertas, en su caso los costes de instalación y mantenimiento de los mismos.

SEGUNDA.- Como contraprestación al conjunto de servicios señalados en las precedentes condiciones correspondientes a la prestación principal apartado II de la condición Primera, la entidad adjudicataria percibirá un precio o canon contractual que se determinará en su oferta, indicando el precio unitario por recibo, con separación de precio para los recibos con cobro domiciliado en entidad bancaria y para los recibos con cobro no domiciliado.

En los precios ofertados por las entidades se entenderán incluidos cuantos tributos y gastos de cualquier naturaleza pudieran gravar la prestación, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, el cual en caso de ser objeto de repercusión conforme a la normativa vigente se identificará su importe en la oferta al tipo que resulte vigente en el momento de formulación de dicha oferta.

Asimismo en su oferta las entidades licitadoras señalarán las comisiones, que en su caso apliquen por devolución de recibos impagados en el sistema de domiciliación bancaria.

Las entidades adjudicatarias asimismo señalarán en sus ofertas el momento y modalidad de cobro del precio del servicio, que en ningún caso podrá ser anterior a la finalización del periodo recaudatorio fijado para cada ingreso sujeto al proceso de cobro.

En todo caso se ofertarán modalidades de cobro del precio del servicio, de carácter explícito; ahora bien las entidades licitadoras podrán ofertar alternativamente modalidades de precio del servicio implícito, en función de los tiempos de aplicación o traspaso de saldos de las cuentas restringidas a las operativas.

El Ayuntamiento proveerá los créditos presupuestarios necesarios para la atención de este contrato en los costes precitados, en sus presupuestos generales dentro de la partida 001 9340V 35900 de Administración Financiera, otros gastos de naturaleza financiera de Tesorería Municipal.

TERCERA.- En general en todos los procesos objeto de este contrato se tenderá a la utilización de estándares generalmente aceptados en la práctica bancaria y financiera y que permitan la correcta y sencilla comunicación de la información, en especial en materia de gestión de cobros a lo dispuesto en el Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, o sistemas compatibles en lo esencial.

CUARTA.- La entidad adjudicataria es responsable del uso que su organización empresarial, empleados, colaboradores mercantiles o entidades conexas al proceso realicen de los datos tributarios y de toda índole que se le faciliten por el Ayuntamiento para la prestación del servicio o que conozcan en función de las prestaciones de este contrato, debiendo guardar y hacer guardar con extremado celo cuanto dispone la legislación nacional y supra estatal respecto de la protección de datos contenidos en ficheros automatizados, secreto fiscal y bancario e intimidad de las personas. La custodia de las bases tributarias facilitadas, es de exclusivo cargo de la entidad adjudicataria, quedando prohibida cualquier cesión de datos a terceros sin consentimiento expreso de la Corporación Local contratante.

Los datos se trataran por el adjudicatario de acuerdo a las instrucciones municipales y para el único fin de las prestaciones objeto de contrato.

En especial se atenderán las previsiones del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal en conexión a su artículo 9, quedando prohibida cualquier utilización publicitaria, comercial y cesión a terceros de datos obtenidos en virtud de los procesos derivados de este contrato. Queda asimismo prohibida la utilización o remisión simultanea con los Aviso de Pago o abonaré de productos o promociones propias de la actividad de la entidad adjudicataria, o de empresas relacionadas con la misma.

Terminado el proceso de edición de Aviso de Pago o abonaré, la adjudicataria devolverá al Ayuntamiento los soportes físicos de las bases tributarias, cancelando de sus sistemas de información toda la información tributaria, de sujetos pasivos, bases y otros

elementos tributarios o de ingresos de derecho público, salvo los que tengan relación con el proceso exclusivo de cobro de los derechos.

Las obligaciones mencionadas, deberán exigirse y reflejarse en las relaciones que con empresas terceras, pudiera suscribir la adjudicataria, para procesos auxiliares a este contrato, respondiendo la adjudicataria de los incumplimientos que pudieran realizar tales empresas colaboradoras.

El Ayuntamiento podrá exigir a la adjudicataria, la suscripción de cuantos documentos de compromiso se requieran en aplicación de la legislación vigente, o por exigencia de las autoridades competentes, para garantizar el correcto y seguro tratamiento de la información y la sumisión a las obligaciones derivadas de la normativa de Protección de datos.

QUINTA.- El plazo de duración de este contrato, tanto para la prestación principal, como para las complementarias establecidas en la condición sexta, será de TRES años naturales, computados desde su formalización en documento administrativo.

No obstante, tal plazo podrá ser prorrogado por un año natural o por periodos inferiores de mutuo acuerdo, entendiéndose efectuada tal prórroga por año natural de no mediar comunicación de alguna de las partes en contrario fehacientemente notificada a la entidad adjudicataria con antelación de dos meses a la expiración del periodo inicial o del prorrogado.

Sin perjuicio de lo anterior cada operación de anticipo de tesorería de algún ingreso público que como utilización de la prestación complementaria regulada en la condición sexta de este Pliego, se pudiera formalizar, se extinguirá forzosamente en el plazo máximo de un año desde su formalización, por cuanto así lo dispone el Art.51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que será de aplicación lo dispuesto en el artículo 14 Tres del Real Decreto Ley 8//2010 de 20 de mayo, mientras este mantenga su vigencia, en cuanto estableció la obligación de cancelación antes del 31 de diciembre de cada año de las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación.

Las citadas operaciones de anticipo de tesorería concertadas en el último periodo anual de vigencia del contrato, ya sea de su duración inicial prevista o en el periodo prorrogado, no tendrán que ser pues canceladas económicamente por el Ayuntamiento contratante hasta la conclusión del periodo de un año desde su formalización, o hasta el 31 de diciembre del año de su formalización si permaneciese la vigencia del artículo 14 Tres del Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo.

SEXTA.- Como prestación complementaria las entidades licitadoras habrán de ofrecer al Ayuntamiento un servicio de Tesorería, consistente en que el Ayuntamiento, al objeto de cubrir necesidades transitorias de financiación podrá solicitar anticipos de tesorería, respecto del importe de los Padrones Fiscales o listados cobratorios de los distintos derechos en cuya recaudación intervenga la entidad y explicitados en la Condición Primera apartado II, dentro de los límites reflejados en los párrafos siguientes.

El límite cuantitativo anual mínimo total de los anticipos de tesorería, que deberán ofertar las entidades licitadoras será de 7.000.000 €, si bien los licitadores podrán ampliar el límite en sus ofertas, hasta la cuantía equivalente a la que resulte de aplicar el límite de competencia para autorizar operaciones de Tesorería atribuido a la Alcaldía-Presidencia en la normativa vigente.

Dicho límite máximo, en estos momentos los fija el artículo 21-1-f) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, que fija la competencia del Alcalde en el 15 % de los recursos ordinarios del último ejercicio liquidado.

Luego en la fecha de este Pliego el mínimo sería de 7 millones y el máximo de 10.824.187 euros (15 % sobre recursos ordinarios liquidados en 2010 que fueron 72.161.253 €).

Los licitadores en sus ofertas, podrán señalar que ofertan el límite mínimo, el máximo para cada año, o una cantidad cierta anual comprendida entre los dos límites.

Los anticipos de tesorería que se formalicen a lo largo de la vida del contrato se entenderán concertados en modalidad cuenta de crédito, pudiendo el Ayuntamiento disponer de fondos hasta los límites máximos fijados en la oferta aceptada, con el cumplimiento de los requisitos previstos en este Pliego y soportando el municipio los gastos financieros en función de las cantidades dispuestas efectivamente y por los tiempos reales de disposición.

El importe máximo de tales anticipos respecto de cada Padrón o listado cobratorio gestionado se determinará por la aplicación de un porcentaje mínimo del 85 % (ochenta y cinco por ciento) del importe del Padrón o listado cobratorio de cada ingreso público, tal porcentaje podrá ser ampliado por los licitadores en sus ofertas, determinándose el importe que sirva de base a la aplicación de dicho porcentaje de anticipo del siguiente modo:

- a.- Si el Padrón o listado cobratorio está ya reglamentariamente aprobado, la base sobre la cual se aplicaría el porcentaje para determinar el importe del anticipo coincidirá con la cifra total que se refleje en el acto administrativo de aprobación del referido Padrón o lista cobratoria.

- b.- Si el Padrón o lista cobratoria del ingreso público de que se trate no se halla reglamentariamente aprobado por el Ayuntamiento en el momento de solicitar el anticipo de tesorería, se tomará como base para aplicación del porcentaje de anticipo de tesorería, el importe del padrón o lista cobratoria por dicho ingreso público del ejercicio inmediato anterior.

El Ayuntamiento dentro de los límites máximos señalados podrá solicitar anticipos de tesorería respecto de cada tributo o ingreso público acogido a la prestación principal de este contrato, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Que no exista concedido ningún anticipo de tesorería por el mismo tributo o ingreso público, salvo que no se hubiesen agotado los límites máximos de disposición arriba señalados.
- b.- Que la totalidad de los anticipos de tesorería por cualquier concepto y operaciones de tesorería, concertadas con anterioridad a la solicitud de anticipo, junto al anticipo de tesorería pretendido, no excedan en su cuantía total del 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio presupuestario liquidado, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. Tal circunstancia se acreditará por certificación de la Intervención Municipal de Fondos a los efectos del Art.51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c.- Que la totalidad de los anticipos de tesorería por cualquier concepto y operaciones de tesorería, concertadas con anterioridad a la solicitud de anticipo, junto al anticipo de tesorería pretendido, no excedan en su cuantía total de la cifra que aún inferior al 30 % reseñado en el anterior apartado, pudiera haber establecido el Ayuntamiento Pleno como límite de las operaciones de tesorería. Tal circunstancia se acreditará mediante certificación de la Intervención municipal de Fondos.
- d.- La solicitud de cada anticipo de tesorería por el Ayuntamiento exigirá acto administrativo de los órganos competentes a tenor del Art. 52-2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, normativa local general y actos administrativos de delegación competencial.
- e.- El tributo o ingreso público, respecto del cual se pretenda el anticipo de tesorería, habrá de estar devengado de acuerdo con su legislación específica.

Cumplimentados estos requisitos, la entidad adjudicataria habrá de poner a disposición municipal el anticipo de tesorería, en modalidad de cuenta de crédito y por el importe señalado por el Ayuntamiento sin que el total de anticipos respecto del mismo Padrón pueda exceder de la aplicación del porcentaje que resulte de su oferta sobre el importe del Padrón o listado cobratorio afectado; tal puesta a disposición por parte de la entidad no podrá exceder de 10 días desde la comunicación municipal a la entidad, con los justificantes de cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados., Simultáneamente se formalizará documentalmente la concesión de tal anticipo, ante el Secretario General de la Corporación y sin intervención de otro fedatario público.

Los anticipos de tesorería así concedidos deberán ser cancelados por el Ayuntamiento con abono de sus saldos efectivamente dispuestos y gastos financieros devengados y no pagados en el plazo máximo determinado por la normativa legal que regula las operaciones a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de financiación. No obstante el Ayuntamiento podrá cancelar el anticipo, antes del transcurso de los plazos máximos legales, si bien para ello deberá abonar a la entidad bancaria el importe de los saldos dispuestos a la fecha de cancelación, junto con los intereses y gastos financieros devengados y no pagados en razón del tal anticipo.

Los anticipos concedidos tendrán como garantía los derechos recaudados o por recaudar derivados del ingreso público de que se trate, cualquiera sea el ejercicio de su devengo, en tanto no se hallen cancelados económicamente en su totalidad, tanto respecto del principal, como de los gastos financieros que se generen.

Los licitadores en sus ofertas establecerán los siguientes datos:

1º.- Tipo de interés variable a aplicar sobre los saldos efectivamente dispuestos en cada momento de vida del anticipo, dicho tipo de interés variable se determinará por la aplicación de un diferencial a determinar en la oferta de cada licitador, sobre un índice de referencia oficial o comúnmente aceptado, también determinado en la oferta. El diferencial y el índice permanecerán durante toda la duración del contrato y prestación principal regulada en este Pliego.

Asimismo la oferta indicará los periodos de liquidación de intereses, forma de cobro de éstos, los periodos de revisión de tipos y la base de cálculo del interés que podrá ser bien año comercial, bien año natural. Asimismo a la oferta se acompañará un modelo de condicionado tipo propuesto por la entidad, y que regirá cuantos anticipos se soliciten durante la vigencia de la prestación principal.

2º.- Las ofertas indicarán asimismo, en caso de ser exigidas, las comisiones a aplicar por cualquier concepto en dichas operaciones de anticipo de tesorería y en especial, las siguientes:

- a.- Comisión de apertura, en su caso.
- b.- Comisión de disponibilidad y condiciones de exigibilidad, en su caso.
- c.- Gastos y modalidades de formalización del anticipo, en su caso.
- d.- Comisiones, en su caso, a aplicar por actos típicos del tráfico mercantil y bancario (transferencias, cheques, comisiones de mantenimiento, por apuntes etc.), por los que realice el Ayuntamiento por uso de la cuenta de crédito que sustente el anticipo de tesorería.
- e.- Comisiones, o exenciones totales o parciales a las mismas, por otros servicios conexos, que cada entidad libremente pudiera ofertar como mejora, tales como a título indicativo, conexión a medios de banca electrónica, recogida de fondos en dependencias municipales etc.
- f.- Comisión por cancelación anticipada, en su caso.

3º.- Los licitadores habrán de indicar en su oferta como retribuirán, en su caso, los saldos favorables al Ayuntamiento de la cuenta de crédito, utilizando asimismo tipo variable calculado mediante el mismo índice utilizado para los saldos acreedores, si bien podrán fijar un diferencial distinto. El diferencial y el índice permanecerán durante toda la duración del contrato y prestación principal regulada en este Pliego.

Asimismo la oferta indicará los periodos de liquidación de intereses, forma de pago de éstos, los periodos de revisión de tipos y la base de cálculo del interés que podrá ser bien año comercial, bien año natural.

SEPTIMA.- Dada la naturaleza del contrato y de las entidades llamadas a concurrir se entiende innecesaria la exigencia de garantías provisionales o definitivas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 95-1 y 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 8R.d. legislativo 3/2011 de 14 de noviembre), dado que de la solvencia de las entidades bancarias, y su condición de operadores de garantía a favor de terceros en el mercado financiero convertirían en absurdo exigir fianza a entidades facultadas normativamente a garantizar ante este Ayuntamiento a terceras personas.

A la licitación podrán concurrir todos los bancos, entidades financieras y Cajas de Ahorro que lo tengan por conveniente, siempre y cuando se hallen autorizadas por los organismos públicos competentes para ejercer actividad bancaria en España, y reconocidos por la Agencia Estatal Tributaria como entidad colaboradora a la recaudación requisito que habrán de acreditar documentalmente.

La adjudicación se realizará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el sistema de publicidad formal de la licitación será el establecido para este tipo de sistema de selección en la vigente normativa contractual, y cupiendo que el Ayuntamiento formule invitaciones a las entidades radicadas en San Sebastián de los Reyes, o con las que haya mantenido relación de algún tipo anteriormente.

La presentación de solicitudes de participación con la documentación requerida se efectuará en sobres cerrados, indicando en su frente el nombre y anagramas en su caso de la entidad que la formula y el procedimiento contractual al cual se refieren, realizándose en los lugares, y plazos indicados en los anuncios oficiales de licitación.

A los efectos previstos en el artículo 65-1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, **no es exigible clasificación de contratista para optar al presente contrato.**

Como Anexo I de este Pliego, se establece el contenido mínimo del Modelo de proposición, que podrá ser complementado con cuanta información, mejoras o propuestas entiendan conveniente los licitadores.

OCTAVA.- Documentación a aportar por las entidades licitadoras:

En la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación, e independientemente de la documentación que este requiera como de aportación los licitadores:

Aportaran, una relación de las sucursales que en su caso la entidad disponga en el municipio de San Sebastián de los Reyes, y asimismo de la red en la Comunidad de Madrid.

También serán acompañados cuantos documentos o elementos acrediten la experiencia de la entidad licitadora, respecto de servicios de naturaleza similar a la prestación principal del contrato prestados en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Podrán aportarse cuantos documentos permitan una mejor valoración de las soluciones, financieras, informáticas y de procesos que se contengan en la oferta.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación (Sr. Concejal Delegado de Contratación) en favor de la oferta que entienda más ventajosa, atendiendo a criterios generales y objetivos entre los cuales y sin carácter de preferencia estarán los de mayor economía, mayor eficacia, mejor servicio al público y a los intereses de gestión del municipio, solvencia, experiencia acreditada en funciones similares, red bancaria, comisiones aplicadas, servicios auxiliares ofrecidos como mejora, colaboraciones en fines de interés municipal y cuantas otras circunstancias significativas aprecie en las ofertas ,debidamente motivadas.

Para la resolución del procedimiento, cada oferta será valorada entre 0 y 100 puntos por la Mesa de Licitación, de acuerdo a los siguientes criterios:

<u>Criterio de valoración</u>	<u>Rango de puntuación.</u>
Economía para el Ayuntamiento y usuarios. Tanto en función de los precios ofertados para el servicio principal, como por el servicio complementario de tesorería, previsto en la cláusula sexta.	Entre 0 y 60 puntos.
Eficacia en la gestión y servicio al público, red de oficinas en la Comunidad de Madrid	Entre 0 y 10 puntos.
Capacidades técnicas específicas demostrables en servicios similares, aportaciones tecnológicas y de procedimiento de gestión. (1)	Entre 0 y 20 puntos.
Mejoras y otros servicios auxiliares, así como colaboraciones con la actividad municipal. (Tales mejoras tendrán que definirse y valorarse en términos económicos en la oferta de manera motivada)	Entre 0 y 10 puntos.

(1) Sin carácter excluyente se podrán entender como tales, entre otras, las siguientes:

a.- Aportación de Utilidades para la integración en los aplicativos municipales de la información de la gestión de cobros realizada a través de TPV (físico o virtual), de las pasarelas de pagos propias de la entidad, y de pasarelas de pago de entidades terceras.

b.- Aportación de utilidades, que supongan mejoras en la gestión municipal o de los usuarios, o mejora en el manejo de la información relativa al proceso de recaudación.

c.- Aportación gratuita de elementos tecnológicos de utilidad para el Ayuntamiento.

d.- Aportación gratuita de elementos tecnológicos de utilidad para los usuarios, tales como a título ejemplo la aportación gratuita para entrega a un número significativo de usuarios de lectores de tarjetas criptográficas (DNI electrónico).

Todos los elementos de mérito invocados, deberán acompañarse de la documentación suficiente que acredite la realidad de los mismos, sin perjuicio de que los órganos administrativos, que tengan encomendada la emisión de informes, o toma de resolución, puedan solicitar aclaraciones y complementos de información si lo estimarán oportuno, sin que tales aclaraciones y complementos puedan suponer variación de los términos económicos de la oferta inicialmente presentada.

Como resulta que los criterios de valoración de las ofertas establecidos precedentemente, para su ponderación implican mayoritariamente un juicio de valor y a los efectos previstos en el artículo 150-2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para elevar una propuesta de valoración de las ofertas a la Mesa de Contratación, se establece un Comité de técnicos cualificados, no integrados en el órgano proponente del contrato, que estará constituido por los titulares de los siguientes órganos administrativos:

A.- Titular de la Intervención Municipal.

B.- Titular del Servicio Municipal de Hacienda

C.- Titular de la Sección de Contabilidad.

D.- Técnico adscrito y designado por la Concejalía Delegada de Innovación Tecnológica.

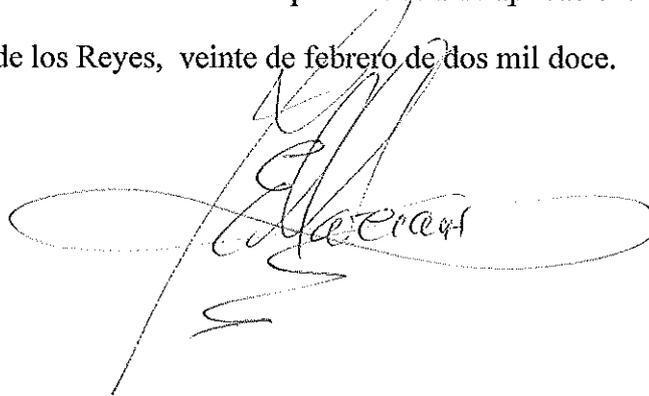
En anexo a este Pliego se contienen elementos de información económica y de gestión, de interés para los licitadores.

DÉCIMA-

El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista, quedando expresamente excluida la revisión de precios respecto de la prestación complementaria de anticipos de tesorería. Respecto de la denominada prestación principal, los licitadores podrán incluir en sus ofertas, para el caso de aplicarse las prorrogas previstas en este Pliego, criterios o índices objetivos de revisión del precio, tales criterios o índices objetivos no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato y de sus prorrogas.

UNDECIMA- El presente Pliego de Prescripciones, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tienen carácter de ley “ínter partes”, para lo no previsto en ellos o en los términos de la oferta aceptada, se aplicará lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas que la desarrollen, legislación de régimen local, Reglamento General de Recaudación, y con carácter supletorio el Derecho Administrativo español y la legislación de Derecho Privado que resultará de aplicación.

San Sebastián de los Reyes, veinte de febrero de dos mil doce.



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN:

D.....con DNI nº.....(actuando en representación de.....nombre, CIF y domicilio social de la entidad representada), con domicilio a efectos de notificaciones en....., declara conocer y aceptar en todos su términos el PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE COLABORACION BANCARIA A LA RECAUDACION VOLUNTARIA DE INGRESOS MUNICIPALES, CON SERVICIO COMPLEMENTARIO DE ANTICIPO DE TESORERIA RESPECTO DE LOS PADRONES GESTIONADOS, que ha sido convocado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Señala que en la representación que ostenta, formula la presente oferta económica y de gestión del servicio regulado en el Pliego de Condiciones citado anteriormente, comprometiéndose a ejecutar el servicio en las siguientes condiciones:

SERVICIOS REFLEJADOS EN LA CONDICION PRIMERA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS:

APARTADO II:

- 1) Los plazos de aplicación y traspaso de saldos de cuentas restringidas a operativas, serán los siguientes:
- 2) La retribución de saldos en cuentas operativas seguirá el siguiente régimen:
- 3) La retribución de saldos en cuentas restringidas (en su caso) será el siguiente:
- 4) Precios unitarios por edición y notificación de Avisos de Pago, con diferenciación de supuestos de recibos domiciliados e indomiciliados y momento de cobro de los mismos en su caso.

APARTADO III:

- 1) Las comisiones por cobros de ingresos realizados con tarjetas de red propia serán las siguientes:
- 2) Las comisiones por cobros de ingresos realizados con tarjetas de redes ajenas serán las siguientes (se podrán reflejar distintos modos de determinación para las diferentes redes):
- 3) En su caso, tratamientos especiales a aplicar por volúmenes de cobro y otras causas señaladas por la entidad licitadora:

APARTADO V:

- 1) La realización de gestión de cobros de cheques y pagares emitidos a favor del Ayuntamiento devengará una comisión unitaria, en su caso de:
- 2) La gestión de remesas de transferencias bancarias de fondos municipales a favor de terceros devengará, en su caso, las siguientes comisiones:
- 3) Gestión de remesas de recibos emitidos por el Ayuntamiento, para su cobro a terceros no comprendida en otros apartados, devengará, en su caso, las siguientes comisiones:
- 4) Instalación y mantenimiento de productos de Banca electrónica, supondrá en su caso los siguientes costes (se reflejarán las utilidades y características más destacadas del producto ofertado):
- 5) Otras gestiones bancarias (se describirán), devengarán un coste de:

PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE ANTICIPOS DE TESORERÍA REGULADA EN LA CONDICIÓN SEXTA DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS:

- 1) El límite cuantitativo total máximo de anticipo de tesorería, si supera el previsto como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Económicas será de.....€.(Se podrá indicar que se acepta directamente el límite máximo previsto en dicho Pliego)
- 2) El importe máximo de tales anticipos respecto de cada Padrón o listado cobratorio gestionado se determinará por la aplicación de un porcentaje del.....% (mínimo 85 %).
- 3) Para la determinación del tipo de interés variable a aplicar a los anticipos de tesorería, se aplicará el siguiente régimen:
 - a) Índice de referencia:
 - b) Diferencial a aplicar respecto del índice de referencia:
 - c) Periodo de liquidación de intereses:
 - d) Forma de cobro de los intereses:
 - e) Periodos de revisión de tipos:
 - f) Base para el calculo de intereses:
 - g) Comisiones de apertura
 - h) Comisiones de disponibilidad:

- i) Comisiones por operaciones del tráfico mercantil y bancario por uso de la cuenta de crédito:
 - j) Comisiones por servicios conexos según Pliego y/u oferta:
 - k) Comisiones de cancelación anticipada:
 - l) Otras comisiones:
- 4) Retribución de saldos favorables en cuentas de crédito y en cuentas operativas:
- a) Índice de referencia:
 - b) Diferencial a aplicar respecto del índice de referencia:
 - c) Periodo de liquidación de intereses:
 - d) Forma de pago de intereses:
 - e) Periodos de revisión de tipos de interés:
 - f) Base de cálculo para los intereses:
 - g) Otros aspectos:

MEJORAS A LA OFERTA Y COLABORACIONES A LA ACTIVIDAD MUNICIPAL:

Descripción (motivada y valorada) de las propuestas, en su caso.

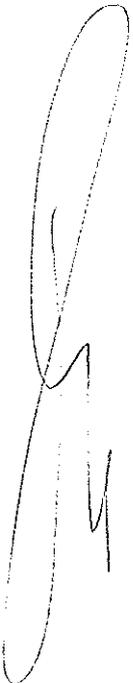
OTRAS INFORMACIONES QUE LA ENTIDAD LICITADORA ESTIME DE INTERÉS PARA VALORAR SU OFERTA Y PARA LA ACREDITACIÓN DE SU RED BANCARIA Y DE SUS CAPACIDAD TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS Y DE GESTIÓN:

Descripción de las informaciones, y anexo documental que entienda pertinente la entidad licitadora.

Que conforme a la presente oferta, solicita que la entidad representada sea admitida a la licitación convocada por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, al objeto señalado en el encabezamiento.

Ena.....de.....2.012.

FIRMAS DE LOS APODERADOS EN TODAS LAS PÁGINAS Y SELLO DE LA ENTIDAD LICITADORA



ANEXOS DE INFORMACION ECONOMICA Y DE GESTIÓN.

C.I.F.: P-2813400-E

Datos de población: 82.477 habitantes.

Datos Corporativos: Pleno integrado por 25 concejales (14 representantes del Partido Popular, 5 del Partido Socialista Obrero Español, 5 de Izquierda Independiente de San Sebastián de los Reyes y 1 de Izquierda Unida.

La Alcaldía es ejercida por D. Manuel Angel Fernández Mateo, integrado en el Partido Popular.

Recursos Humanos, aproximadamente 800 personas, bajo distintos regimenes de empleo.

Información sobre pagos a terceros realizados en 2.011, por el sistema de transferencia bancaria:

Capítulo: Tipo de pago	numero de operaciones	importe en €
1.- Gastos de personal	263	29.452.324
2.- Gastos corrientes	5.007	26.805.831
4.- Subvenciones corrientes	1.276	6.325.956
6.- Inversiones	321	10.579.601
7.- Subvenciones capital	5	213.138
TOTALES	6.872	73.376.850

Información sobre títulos puestos al cobro a través de entidades financieras colaboradoras, correspondientes a tributos de cobro periódico (Padrón) en 2.011:

Por Numero de recibos

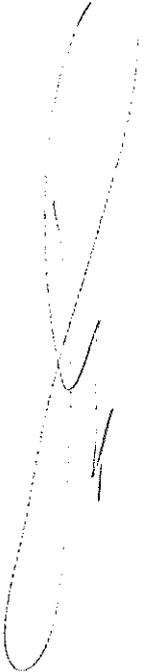
Tipo de ingreso	Con notificación de aviso		Sin notificación de aviso		TOTALES
	<i>Domiciliados en bancos.</i>	<i>Indomiciliados</i>	<i>Domiciliados en bancos.</i>		
Impuestos Vehículos	12.417		38.202	-	50.619
Tasa de Basuras	10.261		20.224	6.340	36.825
Impuesto Actividades	458	732		171	1.361
IBI Rustico	264	1.217		138	1.619
IBI urbano	14.593		30.154	9.489	54.236
IBI bienes características. Especiales		- 2		-	2
Ocupaciones vía pública	942	1.124		467	2.533
Totales	38.935		91.655	16.605	147.195

Por importes de cuota íntegra en euros.

Tipo de ingreso	Con notificación de aviso		Sin notificación de aviso		TOTALES
	<i>Domiciliados en bancos.</i>	<i>Indomiciliados</i>	<i>Domiciliados en bancos.</i>		
Impuestos Vehículos	1.320.852,02	3.712.425,11	-		5.033.277,13
Tasa de Basuras	553.008,67	1.039.762,27	334.743,02		1.927.513,96
Impuesto Actividades	1.779.334,05	1.287.290,37	334.711,44		3.401.335,86
IBI Rustico	189.123,21	302.507,88	20.572,58		512.203,67
IBI urbano	5.007.626,70	10.598.169,14	3.633.299,46		19.239.095,30
IBI bienes características Especiales	-	714.197,45	-		714.197,45
Ocupaciones vía pública	292.685,47	327.136,06	104.583,18		724.404,71
Totales	9.142.630,12	17.981.488,28	4.427.909,68		31.552.028,08

**ANEXOS DE INFORMACION FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
SEBASTIAN DE LOS REYES.**

C.I.F.: P-2813400-E



ESTADO DE DEUDA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

DATOS REFERIDOS A 31/12/2011

I.- A CORTO PLAZO

No existen operaciones concertadas, ni dispuestas a la fecha de referencia.

No existen operaciones concertadas, ni dispuestas a la fecha de emisión de este informe (2-2-2012)

II.- A LARGO PLAZO.

ENTIDAD	PRINCIPAL PENDIENTE €	FECHA VENCIMIENTO
BANKIA	187.207,23	09/03/2012
BANKIA	699.751,91	20/12/2017
BANKIA	3.502.594,39	23/07/2019
BANCO SANTANDER	64.042,77	06/06/2012
BBVA	1.500.828,86	30/04/2016
BANCA CIVICA	1.719.862,00	22/10/2020
ICO	2.882.594,55	09/12/2014
TOTAL	10.556.881,71	

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, 2 DE FEBRERO DE 2012.

EL TESORERO MUNICIPAL,

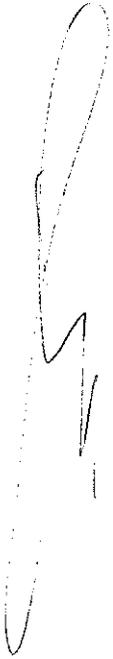
Fdo: Jesús E. Matesanz.

AYUNTAMIENTO DE

San Sebastián
de los Reyes

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2012.

C.I.F.: P-2813400-E



AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Fecha Obtención 02/02/2012

EJERCICIO ECONOMICO DE 2012

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	30.431.179,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	30.530.855,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	905.216,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	6.186.837,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	3.551.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	45.000,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	178.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	1.477.123,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	73.305.210,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	34.636.859,00
2	Impuestos indirectos	3.968.037,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.212.141,00
4	Transferencias corrientes	18.219.173,00
5	Ingresos patrimoniales	1.545.000,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	3.546.000,00
7	Transferencias de capital	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	178.000,00
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	73.305.210,00

C.I.F.: P-2813400-E



LIQUIDACION PRESUPUESTARIA ULTIMO EJERCICIO APROBADA AÑO 2010.

	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
	EJERCICIO 2010
	ENTIDAD LOCAL

CUADRO RESUMEN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PENDIENTE DE COBRO	ESTADO DE EJECUCIÓN
EXISTENCIAS INICIALES PTA. DE TESORERÍA (a)	12.502.275,63		12.502.275,63	12.502.275,63	12.502.275,63		
AGRUPACIÓN EJERCICIOS CERRADOS (b)	35.188.709,85	-1.733.659,97	33.455.052,89	33.455.052,89	8.598.257,42	24.856.795,47	0,00
TOTAL (a+b-c)	47.691.085,49	-1.733.659,97	45.957.426,52	45.957.426,52	21.099.533,05	24.856.795,47	0,00
CAPÍTULO I IMPUESTOS DIRECTOS	29.843.396,00		29.843.396,00	30.390.260,53	26.097.454,63	3.392.815,90	545.684,53
CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	9.500.037,00		9.500.037,00	6.500.499,29	2.624.778,79	3.875.660,50	-2.969.597,71
CAPÍTULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	14.078.712,00	487.841,49	14.566.553,49	15.133.107,49	11.818.170,44	3.321.937,05	593.554,00
CAPÍTULO IV TRANSF. CORRIENTES	19.739.931,00	1.777.388,92	21.517.317,92	18.693.699,51	18.494.352,37	2.175.349,14	-2.847.619,41
CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES	1.600.000,00		1.600.000,00	1.492.747,93	1.407.500,00	55.227,93	-137.252,97
CAPÍTULO VI ENAJ. INV. REALES	6.274.509,00		6.274.509,00	3.828.991,33	149.820,90	3.879.110,43	-2.445.576,87
CAPÍTULO VII TRANSF. DE CAPITAL	931.150,00	6.438.559,56	7.369.709,56	5.561.399,10	5.293.205,06	328.155,04	-1.176.359,29
CAPÍTULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	179.500,00	16.022.410,51	16.201.910,51	127.178,68	127.178,68	0,00	-1.176.359,29
CAPÍTULO IX PASIVOS FINANCIEROS	1.719.862,00		1.719.862,00	1.719.862,00	1.719.862,00	0,00	0,00
TOTAL PTO. EJERCICIO CORRIENTE (d)	83.235.096,00	24.704.237,51	107.939.333,51	83.398.913,86	86.579.349,97	16.828.272,96	-24.540.719,45
TOTAL INGRESOS (e+d-f)	130.926.081,49	22.970.580,54	153.896.661,93	129.355.942,38	87.656.873,92	41.696.060,46	-24.540.719,45

PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CREDITOS TOTALES	OLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS LÍQUIDOS	PENDIENTE DE PAGO	REMANENTES DE CRÉDITO
AGRUPACIÓN EJERCICIOS CERRADOS (f)	33.777.860,85	-238.841,10	33.539.019,75	33.539.019,75	26.748.103,72	6.790.916,03	0,00
TOTAL (f)	33.777.860,85	-238.841,10	33.539.019,75	33.539.019,75	26.748.103,72	6.790.916,03	0,00
CAPÍTULO I GASTOS DE PERSONAL	32.732.184,00	1.424.247,94	34.156.431,94	31.354.494,49	30.896.548,17	667.889,51	2.661.997,45
CAPÍTULO II GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	29.544.220,00	69.117,61	29.613.337,61	28.002.703,38	13.715.136,65	14.287.569,43	1.630.634,23
CAPÍTULO III GASTOS FINANCIEROS	586.506,00	-17.852,90	568.653,10	357.165,72	100.978,14	266.807,58	211.687,58
CAPÍTULO IV TRANSF. CORRIENTES	7.153.311,00	202.862,60	7.356.173,60	7.014.343,73	4.729.655,92	2.284.307,81	341.829,87
CAPÍTULO V INVERSIONES REALES	11.299.913,00	22.450.572,41	33.750.485,41	14.845.527,21	6.380.219,37	8.265.307,84	19.014.559,20
CAPÍTULO VI TRANSF. DE CAPITAL	50.000,00	597.436,76	647.436,76	131.332,81	62.571,00	68.761,81	456.103,94
CAPÍTULO VII ACTIVOS FINANCIEROS	179.500,00		179.500,00	144.650,00	143.000,00	1.650,00	34.650,00
CAPÍTULO VIII PASIVOS FINANCIEROS	1.719.862,00	17.832,90	1.737.694,90	1.737.694,90	1.737.694,90	0,00	0,00
TOTAL PTO. EJERCICIO CORRIENTE (g)	83.235.096,00	24.704.237,51	107.939.333,51	83.537.672,23	57.745.304,45	25.942.367,78	24.351.661,68
TOTAL GASTOS (h+g-i)	117.012.966,85	24.465.396,21	141.478.363,06	117.126.691,89	84.493.403,17	32.833.263,81	24.351.661,68
DIFERENCIAS EJERCICIO CORRIENTE (d-g)	0,00	0,00	0,00	-189.058,37	8.835.045,42	-8.014.094,79	-48.892.389,43
DIFERENCIAS TOTALES (e-h)	13.913.124,64	-1.494.810,67	12.418.313,97	12.229.250,40	3.167.465,75	-8.014.264,45	-48.892.389,43

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de mayo de 2011

El Interventor
Fdo. Javier Álvarez Pardo

El Alcalde
Fdo. Manuel Ángel Fernández Mateo

	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
	EJERCICIO 2011
	ENTIDAD LOCAL

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	72.161.263,75	68.928.667,31		5.232.596,44
b. Otras operaciones no financieras	9.380.321,43	14.776.660,02		-5.386.538,59
1. Total operaciones no financieras (a+b)	81.551.575,18	81.705.527,33		-153.952,15
2. Activos financieros	127.176,68	144.650,00		-17.473,32
3. Pasivos financieros	1.719.852,00	1.737.494,90		-17.632,90
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	83.398.613,86	83.597.672,23		-199.058,37
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			10.167.605,38	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			10.118.746,88	48.858,50
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-140.199,87

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de mayo de 2011

El Interventor,

Fdo. Javier Arranz Patró

El Alcalde,

Fdo. Manuel Ángel Fernández Mateo

 AYUNTAMIENTO DE San Sebastián de los Reyes	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
	EJERCICIO 2010
	ENTIDAD LOCAL

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	IMPORTES	
	2010	2009
1. (+) Fondos líquidos	16.391.418,11	25.687.584,92
2. (+) Derechos pendientes de cobro	33.961.413,91	26.553.639,77
- (+) del Presupuesto corriente	16.828.272,99	13.072.373,61
- (+) de Presupuesto cerrados	24.866.795,47	22.116.336,25
- (+) de operaciones no presupuestarias	776.187,40	108.997,64
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.509.841,95	8.744.067,93
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	38.512.932,58	38.717.496,58
- (+) del Presupuesto corriente	25.842.367,78	29.227.120,28
- (+) de Presupuesto cerrados	6.790.916,03	4.550.740,57
- (+) de operaciones no presupuestarias	5.898.825,47	4.963.771,03
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	19.176,72	24.135,30
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)	11.839.893,46	13.523.728,11
II. Saldos de dudoso cobro	14.240.948,67	13.268.151,10
III. Exceso de financiación afectada	19.516.211,30	20.508.640,64
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	-21.917.260,51	-20.273.063,63

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de mayo de 2011

El Interventor,

Fdo. Javier Arranz Peiró

El Alcalde,

Fdo. Manuel Ángel Fernández Mateo